

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



CTE170118CA6
Registro Federal de Contribuyentes

CORPORATIVO TYT EDICIONES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010761445
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 13 DE MARZO DE 2018



CTE170118CA6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFEC:	CTE170118CA6
Denominación/Razón Social:	CORPORATIVO TYT EDICIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CORPORATIVO TYT EDICIONES SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	18 DE ENERO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE ENERO DE 2017

Datos de Ubicación:

Código Postal: 72000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 3 PONIENTE	Número Exterior: 719
Número Interior: LOCAL A	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: PUEBLA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: CALLE 7 SUR
Y Calle: CALLE 9 SUR	Correo Electrónico: corporativotype@gmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denudas@sat.gob.mx

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 222	Número: 4820621
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 2227090584

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de libros	40	18/01/2017	
4	Edición de otros materiales integrada con la impresión	20	18/01/2017	
3	Edición de libros integrada con la impresión	20	18/01/2017	
2	Comercio al por menor de libros	20	18/01/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/01/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/01/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/03/13|CTE170118CA6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
UiS682ohRU7Ub7V6cSTD2qa5qnkURdeEMiY6rIWZKmoH2ySFoM81ScFoT+nv+GQGkaV+czuwvsUM1zk5hcG
qpz70EHhE8svUdRFWj61fNDM8CI53ht3w8LYX4aYCE+h6trQIDRw2aJ37FYU3c1wVUL9nKpsK1R6PN333TfqY
OM=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob mx



PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOPR
de Mujeres Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TORRES
JAIMEZ
JOSE ANTONIO
DOMICILIO
FRACC LOS ARRAYANES 72810
SAN ANDRES CHOLULA, PUE
CLAVE DE ELECTOR TRJMAN76051321H700
CURP TOJA760513HPLRMN02

FECHA DE NACIMIENTO
13/05/1976
SEXO: H

AÑO DE REGISTRO 1994 03

ESTADO 21 MUNICIPIO 120 SECCION 1663
LOCALIDAD 0008 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

INE

Barcode and QR code

Signature

IDMEX1709733006<<1663010446539
7605138H2812313MEX<03<<05604<2
TORRES<JAIMEZ<<JOSE<ANTONIO<<<

DEVELOPAMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA
OP
FAMILIA
OP
FAMILIA

000005

CFE / *Suministrador de Servicios Básicos.*

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Av. Paseo de la Reforma 164,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

TORRES JAIMEZ JOSE ANTONIO

3 PTE 719 LOCAL A PAPELERIA
CENT.R/11 P A 11/25 07G. C.P. 72160
PUEBLA, PUE.

TOTAL A PAGAR:
\$1,991.00

(UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 221991202940

NO. DE SERVICIO (RMU): 72160 99-12-03 TOJA-760513 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 02 ABR 18 - 01 JUN 18

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 504HER

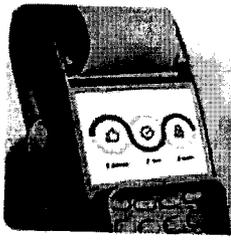
MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 17 JUN 18

CORTE A PARTIR:
18 JUN 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior	Total partido	Precio (M/M)	Subtotal (M/M)
	Medida	Estimada				
Energía (kWh)	08992		08455			

INTEGRAL DE LA FAMILIA
AL ALA



¡Ahora es más fácil!



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del impuesto a pagar	
	\$	\$/AW	\$/Wh	Importe (M/M)	Concepto	Importe (M/M)
Suministro	85.72	0.00	0.00	85.72	Cargo Fijo	85.72
Distribución	0.00	0.00	583.24	583.24	Energía	1,539.64
Transmisión	0.00	0.00	85.11	85.11	Subtotal	1,625.36
CENACE	0.00	0.00	3.28	3.28	IVA 16%	260.05
Energía	0.00	0.00	534.85	534.85	Fac. del Periodo	1,885.41
Capacidad	0.00	0.00	330.26	330.26	DAP	105.64
SCnMEM	0.00	0.00	2.90	2.90	Adeudo Anterior	1,724.35
Total	85.72	0.00	1,539.64	1,625.36	Su Pago	1,724.00-
					Total	\$1,991.40

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 07 JUN 2018 10:12:09 hrs. 11 Norte Y 10 Poniente Centro Puebla Puebla Puebla Mexico CP 72000



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 72160 99-12-03 TOJA-760513 001 CFE

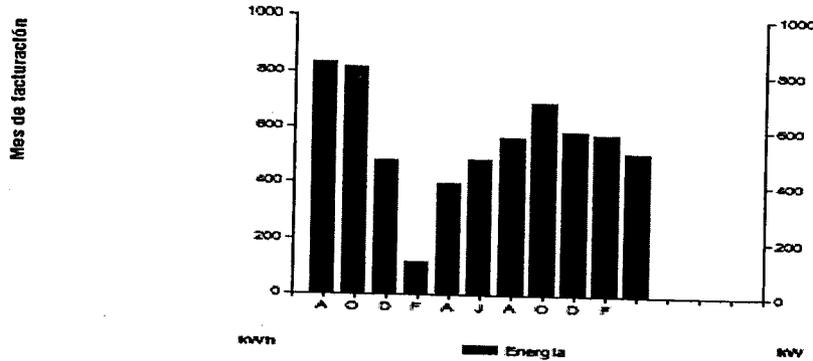


CUENTA: 04DV07B010481865 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$1,991.00

(UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico kWh



Período	Energía (kWh)
del 30 ENE 18 al 02 ABR 18	513
del 30 NOV 17 al 30 NOV 18	581
del 02 OCT 17 al 30 NOV 17	590
del 01 AGO 17 al 02 OCT 17	694
del 01 JUN 17 al 01 AGO 17	587
del 03 ABR 17 al 01 JUN 17	483
del 31 ENE 17 al 03 ABR 17	398
del 30 NOV 16 al 31 ENE 17	118
del 30 SEP 16 al 30 NOV 16	482
del 01 AGO 16 al 30 SEP 16	816
del 01 JUN 16 al 01 AGO 16	836

CFE / Suministrador de Servicios Básicos.

CFE-contigo

¡Conectados contigo y con el planeta!



Te invitamos a cambiar tu recibo por el formato electrónico, solicítalo en www.cfe.mx y el recibo llegará a tu correo electrónico.

OLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TATAL
XCALA

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI. Paga en una sola exhibición.



TQJA780513L79 3 PTE 710 LOCAL A PAPELERIA PUEBLA, PUE. Serie: VF Folio: 000020101760 Folio Fiscal: 0D0E9645-F286-4E6F-A084-FA542171DE50 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-06-05T14:00:53 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

aFO/PleHJ+T7hd+j02CTAL33drdUkwBx.IWKU9HTCEANCYXk.JADcIEI9WkmSN6r39ng6LOJXcw5Cd4n1nLbK4SiGtzimKuLEsb7VLs8a2ISbA7opX1 BAmj98TrH963buAMeLUdWyikD3VN6ThnZzmGrXkHaLZ02eSvnxkhtZgqG32mDYF8hEk+ycEq5UDLue1zKw06/z1OYV0Lplufih7i9z+QwJ2otTMA wV6NoIdurVC/FBgFi3jIEANPQ7HLU8TrES4SV0anDIO7G9JUrbzbN76noZSR3pJUX010uE8A5g3Tusd3HZ+4c5yL3KA01r27dGX4/P9Vw== ZFzzKBwFIMBGEqmhqsQP0F2pgbyLiaDNU9M8dYnx7z9sLU91A/5byU1vzPGNTUJz8KFE2OE3wmwS2coTXbvBdKSMG/S8f1qUPiye1HIBdVs+G JVSz3T1bT19CbRthREbxAcvpxqIQ7odZNF9zISwrs3Dio.KGEULFYxwX2jdQITmFsmwWC5saktbLJ6/7X/hyIY6QPJfzIQ/0K6EmzRgYSMpWsp0k cgc24zYJOWKIZS0j1dGLSziEdSV22LX7VmUyBdQENYAW37dTOcqMWLyQZm8UGjd3NaNy0UFTvFrpsPB2fbo3Vcd0DyMypuOb3prjS9gH1qjx T3Q==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:
<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!
Corte a partir de 18 JUN 18.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

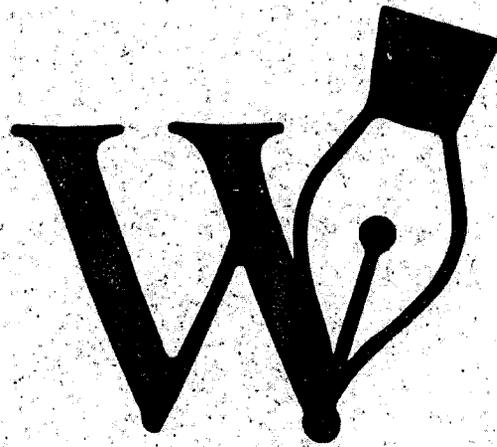
Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?

071 CPE Nacional @CFEmx @CFE_contigo cfe.mx

000007

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA
CORREDOR PÚBLICO No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



ALLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ATAL
CALA

DOMICILIO:

5 Poniente No. 1303, Edificio Papillon, 3er. Piso, Letra "A", Col. Centro, C.P. 72000

Puebla, Pue., Tels. y Fax (222) 893-22-96, (222) 242-78-31

E-mail: corredor7pue@gmail.com

www.correduriapublica7.com.mx

000008

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CENTRO DE ATENCIÓN
MATERNAL
CALA

PÓLIZA.- 13813
LIBRO.- Sexto de Registro
PARA.- Corporativo TYT Ediciones,
S.A. de C.V.

Contrato de Sociedad Mercantil.-

Puebla, Puebla, a 18 de Enero del año 2017

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



PÓLIZA NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

LIBRO SEXTO DE REGISTRO

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil
Ante mí, Licenciado WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, Corredor Público
Número Siete en la Plaza del Estado de Puebla, en funciones de Fedatario Público Hago Constar
la Póliza que contiene: El CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que otorgan los Señores
JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ e IRÁN MAYBRIT MELGAREJO GALINDO. Se cuenta
con la presencia de la señorita SARA MARISOL PERALTA CARRANZA, para los efectos que
se hablará más adelante. Contrato que se formaliza al tenor de lo que expresan las siguientes: -

----- CLAUSULAS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

--- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- PRIMERA.- Los comparecientes Señores JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ e IRÁN MAYBRIT MELGAREJO GALINDO, constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad Mexicana que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás disposiciones vigentes sobre la Materia y la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de la Secretaría de Economía.

--- SEGUNDA.- La Denominación de la Sociedad será: CORPORATIVO TYT EDICIONES, e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

--- TERCERA.- NACIONALIDAD MEXICANA.- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNAS DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIO DE UNA O MÁS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".

--- CUARTA.- La Sociedad tendrá por Objeto:---- A).- Todo tipo de actividades relacionadas con la edición, distribución, compra, venta, creación, registro y explotación de derechos de autor, obtención y comercialización de explotación de todo tipo de obras literarias en general, ya sean impresas, almacenadas en medios magnéticos o digitales, de acuerdo con el artículo décimo tercero de la ley Federal de derechos de autor y los tratados internacionales aplicables en materia de propiedad intelectual. ---- B).- La comercialización de todo tipo de productos publicitarios y prestación de servicios relacionados con los mismos por sí o por medio de terceros, con personal propio o asignado o comisionado, a través de radio, televisión abierta, televisión cerrada, internet (mailing y/o banners), prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación masivo.---- C).- La comercialización de insumos para imprenta, edición, formateo de documentos, rodillos, toners, impresoras, computadoras, papel en cualesquiera de sus modalidades, así como cualquier tipo de bien, etcétera.----D).- Producción, impresión y/o comercialización de todo tipo de libros y revistas, así como de cualquier publicación impresa o digital.----E).- La compra venta y consignación de toda clase de libros, discos compactos, videos, DVD y revistas.---- F).- Adquirir, poseer y utilizar bajo cualquier título legal toda clase

INTEGRAL DE LA FAMILIA
TAL
ALA

de bienes muebles, incluyendo maquinaria y equipo, o de inmuebles y derechos reales que sean necesarios o convenientes para su objeto social, editar, distribuir y vender, así como importar y exportar libros, folletos, trípticos, publicaciones periódicas, carteles, rotulaciones y todo tipo de materiales promocionales en general, así como producciones audiovisuales en general. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones anexas, necesarias o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriormente descritos. Producción de videos, CDS, CD roms y programas de televisión, largometrajes para cine y televisión, ilustración, creación de personajes, diseño gráfico, publicidad y campañas. Promocionales e imprenta. ----G).- La realización o ejecución de toda actividad relacionada con la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y comercio en general de todo tipo de productos y mercancías, cumpliendo siempre con los límites establecidos en la constitución general de la república mexicana y en la ley de inversión extranjera y su reglamento.-----

--- Para la Realización y desarrollo de dicho Objeto Social, la Sociedad entre otros actos podrá:

- - - a).- Promover, Constituir, Organizar, Explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo Genero de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales de Servicios o de cualquier otra índole, así como participación en su Administración y Liquidación. ----b).- La Adquisición, Enajenación y en General la Negociación con todo tipo de Acciones, Partes Sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. ----c).- La Emisión, Suscripción, Aceptación, Endoso o Aval de cualquier título o valores mobiliarios e inmobiliarios que la Ley permita. ----d).- Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo ganancias específicas, Emitir Obligaciones, Aceptar, Girar, Endosar o Avalar toda clase de Títulos de Crédito y otorgar Fianzas o Garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los Títulos emitidos o aceptados por terceros; Abrir, cancelar y manejar todo tipo de cuentas bancarias. ----e).- El presente Objeto dentro de los límites establecidos en la Constitución General de la República, la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. ----f).- Obtener y Otorgar por cualquier título, Patentes, Marcas y Nombres Comerciales. ----g).- Adquirir, Disponer, Enajenar, Administrar, Arrendar, Grabar y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sujetándose en cada caso a las disposiciones aplicables en la República Mexicana en materia de Adquisición de Inmuebles. ----h).- Girar en el ramo de Comisiones, Mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de particulares y/o negociaciones de toda especie.----i).- La Celebración de toda clase de contratos, de carácter civil, o mercantil, a efecto de tramitar los créditos que sean necesarios para el fortalecimiento financiero de la Sociedad, pudiendo celebrar ante terceros, contratos de créditos refaccionarios, de Habilitación o de Avío, Créditos Simples, Créditos en Cuenta Corriente, Prendarios, Hipotecarios, así como constituir los Fideicomisos y garantías que se estime pertinente con las cláusulas y condiciones que se crean oportunas pactar, en beneficio de la Sociedad. Para el tramite de solicitudes de Crédito, reestructuraciones o renovaciones, se autoriza al Órgano de Administración a través de su presidente o suplente de este o en su caso al Administrador Único y/o al Gerente General, para que formalice las solicitudes de Crédito ante las Instituciones bancarias y/o Intermediarios Financieros), sin necesidad de otro tramite. De la misma forma se faculta al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único y/o al Gerente General, a otorgar Garantías Prendarias, Hipotecarias o de cualquier otra índole, inclusive la de constituirse en garante hipotecario, obligado solidario y/o avalista, así como para suscribir títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean necesarios y que se crean oportunas para garantizar las obligaciones crediticias en beneficio de la Sociedad.----j).- La sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente



prohibido por las leyes y los estatutos sociales.-----
QUINTA.- La Sociedad tendrá como Domicilio la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de establecer Agencias, Sucursales o Despachos en cualquier otro lugar de la Republica o del Extranjero, o de señalar domicilios convencionales en cualquier acto, convenio o contrato en que participe.-----

--- SEXTA.- La Duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la presente póliza, dicho plazo es prorrogable a juicio de la Asamblea de accionistas.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

--- SEPTIMA.- El Capital Social es Variable. El Capital Mínimo Fijo es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito por todos los accionistas, dividido en Cincuenta Acciones con un valor de Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, cada una.-----

--- OCTAVA.- El Capital Máximo autorizado es ilimitado, las acciones representativas de la parte Variable del capital, podrán ser emitidas por simple acuerdo de Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la Sociedad; mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable.-----

--- NOVENA.- Las acciones que representan el Capital Social tanto Mínimo fijo, como variable están clasificadas en dos series, "A" y "B".-----

--- Las acciones de la Serie "A" representarán el capital mínimo fijo y las acciones de la Serie "B" representarán el capital variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y deberán contener los requisitos especificados en el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán llevar la firma autógrafa del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único y del Comisario. La Sociedad llevará un registro de acciones, que contendrá los datos que establece el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, previo el acreditamiento que se haga a la Sociedad del cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables. Los accionistas gozarán en todo momento del derecho preferente para adquirir en proporción al número de acciones que posean, las acciones que otro u otros accionistas deseen vender, no obstante lo anterior cualquier transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

--- DECIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad.- Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.- Son Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán de los asuntos del orden del día y de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley, unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

--- DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que se sigan a la clausura del ejercicio social, en la fecha que designe el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único.- Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ella.- Todas

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ITAL
CALA

las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres, y ciento ochenta y seis de la mencionada Ley, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y a falta de ellos por la persona que los accionistas designen.- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, debiendo mediar por lo menos quince días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria, y tres días por lo menos cuando se trate de segunda convocatoria.- La convocatoria deberá contener el orden del Día y será firmada por quien la haga.

--- DECIMA SEGUNDA.- Si concurriera la totalidad de los accionistas, la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará validamente celebrada, cualesquiera que haya sido la forma de citación.

--- DECIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado por lo menos dos terceras partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mayoría del capital social.

--- DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios sean o no socios, bastará que la representación, aún la de socios que residan en el extranjero se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos o por aviso telegráfico al Consejo de Administración o al Administrador Único, para ser admitido en las Asambleas, los accionistas o sus representantes necesitan presentar los títulos definitivos o certificados provisionales, que amparan sus acciones o bien una tarjeta de admisión expedida por el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, que expedirá previo depósito de los Certificados o de los Títulos.

--- DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea el que la presida designará un escrutador para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de estos con expresión del número de acciones que cada uno represente. Bastará que la lista de asistencia, esté firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por el Escrutador o en su caso por el Administrador Único, pero los accionistas tendrán también derecho a firmarlas.

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACION-----

--- DECIMA SEXTA.- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Consejo de Administración o en su caso de un Administrador Único a Juicio de la Asamblea de Accionistas.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que la Asamblea General determine sin que pueda ser menor de tres, la Asamblea General podrá designar Consejeros Suplentes en la forma que ella determine.- Podrá haber además uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes, Generales o Especiales que tendrán el uso de la Firma social en los términos que se determinen en el acto de su designación. Tanto los Consejeros, Administrador Único, Gerentes y Sub-Gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, los cargos de Consejeros, de Administrador Único son compatibles con los de Gerentes y Sub-Gerentes.

--- DECIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único serán designados por la Asamblea de Accionistas. En la primera reunión que el Consejo

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA

 TAL
 A A

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



celebre después de su elección designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los demás puestos que consideren convenientes si así lo desean. La Asamblea podrá hacer directamente estas designaciones. Los Gerentes y Sub-Gerentes serán designados por la Asamblea por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.

DECIMA OCTAVA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, Gerentes y Sub-Gerentes, durarán en sus puestos indefinidamente o por un determinado plazo según se determine al hacerse su nombramiento. Los años para este efecto se contarán de una Asamblea General anual a otra de la misma especie, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente.

DECIMA NOVENA.- El nombramiento de Gerentes y Sub-Gerentes serán siempre revocables indistintamente por la Asamblea de accionistas, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.

VIGESIMA.- Los Consejeros, el Administrador Único, el Comisario, los Gerentes y Sub-Gerentes, no requerirán caucionar el fiel desempeño de sus cargos.

VIGESIMA PRIMERA.- El consejo se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros y funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos de los presentes, de cada sesión del Consejo, se levantará acta en la que se consignarán la resoluciones aprobadas la cuál será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario.- Los demás Consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y autoridades judiciales del Fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CÓDIGO CIVIL FEDERAL y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa pero no limitativa tendrán las facultades siguientes:

a).- Poder General para ejercer Actos de riguroso Dominio con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.

b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.

c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras Facultades las siguientes:

c-a).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias inclusive de amparo.

c-b).- Para presentar testigos, repreguntar a los de la parte contraria y promover incidentes de tachas.

c-c).- Para nombrar peritos.

c-d).- Para transigir, para formular y absolver posiciones.

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
F
ATAL
CALA

- c-e).- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores.-----
- c-f).- Para Recusar.-----
- c-g).- Para hacer Cesiones.-----
- c-h).- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo etcétera.-----
- c-i).- Para promover toda clase de Denuncias y Querellas en el orden Penal, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticinco y demás relativos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, su Correlativo de la Ciudad de México y demás concordantes, de los Estados de la República Mexicana, actuando como Coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados y para otorgar el perdón del Ofendido.-----
- c-j).- Para que con la representación patronal, comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador: Con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los Derechos y Acciones en Juicios y Procedimientos Laborales. Inclusive el de Amparo, en términos de lo establecido por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos y/o ante los trabajadores personalmente considerados.-----
- c-k).- Para discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-----
- d).- Facultad para delegar la representación patronal en favor de terceras personas.-----
- e).- Adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, avalar y suscribir toda clase de títulos de créditos, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma Ilimitada.-----
- f).- Facultad para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.-----
- g).- Facultad para nombrar y remover libremente a los funcionarios, empleados y factores de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.-----
- h).- Facultad para otorgar y revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales.-----
- i).- Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos o depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias, así como Constituir y retirar toda clase de depósitos.-----
- j).- Facultad para suscribir créditos hipotecarios, de habilitación o avío, reaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad.-----
- k).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones.---

Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.-----

Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad Poderes y representaciones de personas negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a Juicio.-----

--- n).-Nombrar de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente de Consejo de Administración o en su caso el Administrador o Administradores de la Sociedad.-----

--- VIGESIMA TERCERA.- La Sociedad será regida por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, cuando exista Consejo de Administración, al Presidente corresponderá a falta de designación especial la representación y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas y tendrá voto de calidad en caso de empate, el Vice-Presidente cuando lo haya, substituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste.- El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las Actas del Consejo y de las Asambleas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo; el Tesorero tendrá el control de los Fondos y Bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los consejeros tendrán así mismo las demás atribuciones que en esta escritura, la Asamblea y el Consejo les señale.-----

--- VIGESIMA CUARTA.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las facultades que les confieran al hacerse su designación las cuales podrán ser en todo caso restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración, del Administrador Único o de la Asamblea de accionistas dentro de la órbita de dichas atribuciones gozara de la mayor amplitud de facultades de representación y ejecución.-----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----VIGILANCIA-----

--- VIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad, durarán en sus puestos indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, mientras no se haga nuevo nombramiento y los designados no tomen posesión de sus puestos, podrán ser reelectos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

--- EJERCICIOS SOCIALES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, PERDIDAS Y FONDO DE RESERVA.-----

--- VIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales serán del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de esta Póliza y vencerá por lo tanto el treinta y uno de diciembre del año en curso.----

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, pero no podrá ser menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este importe cubra cuando menos la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido en la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----

--- El resto de las utilidades quedarán a disposición de la Asamblea para ser repartido entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno tenga.-----

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ATAL
CALA

--- VIGESIMA OCTAVA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, y no excederá de las cantidades suscritas por cada uno de ellos.-----

-----CAPÍTULO SEPTIMO-----

--- VIGESIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula sexta a menos que se prorrogue antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- TRIGESIMA.- Terminada la disolución de la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación la cuál estará a cargo de uno o más Liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas debiendo obrar conjuntamente si fuesen varios. El LIQUIDADOR ó LIQUIDADORES procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los Artículos doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

--- PRIMERA.- Los comparecientes suscriben el Capital de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), a que se refiere la Cláusula Séptima de esta Póliza en las proporciones siguientes:-----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ-----	Cuarenta-----	\$ 40,000.00
Acciones con un valor total de cuarenta mil pesos Moneda Nacional.-----		
IRÁN MAYBRIT MELGAREJO GALINDO-----	Diez-----	\$ 10,000.00
Acciones con un valor total de diez mil pesos Moneda Nacional.-----		
TOTAL-----	Cincuenta-----	\$ 50,000.00

--- Certificado Provisional número uno, a nombre del Señor JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ.- Ampara cuarenta acciones Serie A, numeradas progresivamente de la número Uno a la cuarenta.-----

--- Certificado Provisional número dos a nombre de la Señora IRÁN MAYBRIT MELGAREJO GALINDO.- Ampara diez Acciones Serie A, numeradas progresivamente de la número cuarenta y uno a la cincuenta.-----

--- En cumplimiento a lo Establecido en el Artículo Treinta y dos y Treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación con Recursos de Procedencia Ilícita, a los comparecientes se les explica en este momento sobre las prohibiciones del uso de efectivo, en moneda nacional o divisas extranjeras y metales preciosos, y en su caso, como es la forma de pago y el comprobante de pago.-----

--- Los comparecientes, manifiestan bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que la operación motivo del presente acto, fue totalmente pagada con anterioridad a la firma del presente documento. El Capital mínimo fijo, queda íntegramente pagado, cubriendo las acciones, por ellos, suscritas en efectivo, habiendo ingresado a la caja de valores de la Sociedad por este concepto la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.-----

--- SEGUNDA.- Los comparecientes consideran esta reunión como Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: -----

--- I.- La Sociedad mientras no se resuelva otra cosa será Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO recayendo dicho nombramiento en la persona del Señor JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ, contará con las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda de esta Póliza, sin limitación alguna las que se relacionan a continuación.-----

--- Tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de

LO INTEGRAL DE LA FAMILIA

 TAL
 ALA

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



de autoridades administrativas ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y autoridades del Fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo; ante árbitros y arbitradores, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive poder especial y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CÓDIGO CIVIL FEDERAL y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

--- De manera enunciativa pero no limitativa tendrá las facultades siguientes:-----

--- a).- Poder General para ejercer Actos de riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----

--- b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----

--- c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras Facultades las siguientes:-----

--- c-a).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias inclusive de amparo.-----

--- c-b).- Para presentar testigos, repreguntar a los de la parte contraria y promover incidentes de tachas.-----

--- c-c).- Para nombrar peritos.-----

--- c-d).- Para transigir, para formular y absolver posiciones.-----

--- c-e).- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores.-----

--- c-f).- Para Recusar.-----

--- c-g).- Para hacer Cesiones.-----

--- c-h).- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo etcétera.-----

--- c-i).- Para promover toda clase de Denuncias y Querellas en el orden Penal, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticinco y demás relativos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, su Correlativo de la Ciudad de México y demás concordantes, de los Estados de la República Mexicana, actuando como Coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados y para otorgar el perdón del Ofendido.-----

--- c-j).- Para que con la representación patronal, comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador: Con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los Derechos y Acciones en Juicios y Procedimientos Laborales. Inclusive el de Amparo, en términos de lo establecido por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos y/o ante los trabajadores personalmente considerados.-----

--- c-k).- Para discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer

INTEGRAL DE LA FAMILIA
FAL
AIA

renuncias sumisiones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-----

--- d).- Facultad para delegar la representación patronal en favor de terceras personas.-----

--- e).- Adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, avalar y suscribir toda clase de títulos de créditos, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma Ilimitada.-----

--- f).- Facultad para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.-----

--- g).- Facultad para nombrar y remover libremente a los funcionarios, empleados y factores de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.-----

--- h).- Facultad para otorgar y revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales.-----

--- i).- Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos o depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias, así como Constituir y retirar toda clase de depósitos.-----

--- j).- Facultad para suscribir créditos hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad.-----

--- k).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones.---

--- l).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.-----

--- m).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad Poderes y representaciones de personas o negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a Juicio.-----

--- Así como para realizar todas las gestiones necesarias, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, para la Obtención de la Firma Electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, así como para realizar todos los tramites necesarios ante los Organismos Públicos en todos los niveles de Gobierno.-----

--- II.- Se nombra COMISARIO a la Señorita SARA MARISOL PERALTA CARRANZA.-----

--- III.- Los Señores JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ y SARA MARISOL PERALTA CARRANZA, por encontrarse presentes aceptan expresamente el cargo que se les confieren y protestan desempeñarlo fielmente.-----

--- IV.- Los comparecientes solicitan al suscrito Corredor Público efectúe la autorización de los Libros Societarios.-----

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA

000019



en los testimonios de los poderes que otorguen.

CERTIFICACIÓN DE FE PUBLICA

Que en cumplimiento de lo preceptuado por los Artículos quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, así como del Artículo treinta y dos de su reglamento, Yo, el suscrito Corredor Público, certifico y hago constar:

- - - I (Uno romano).- Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción.

- - - II (Dos romano).- Que se tramitó y obtuvo la correspondiente Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de la Secretaría de Economía, para constituir la Sociedad denominada CORPORATIVO TYT EDICIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se otorgó en términos del documento con Clave Única de Documento A201701161643086331 (A dos cero uno siete cero uno uno seis uno seis cuatro tres cero ocho seis tres tres uno), de fecha dieciséis de enero del año dos mil Diecisiete; mismo que en original, Yo, el suscrito Corredor Público doy fe de tener a la vista, y marcado con la letra "A", agrego al archivo respectivo y copias del mismo debidamente cotejadas se agregarán a los testimonios que de esta Póliza se expidan.

- - - III (Tres romano).- Que los comparecientes por sus generales dijeron ser:

- - - JOSÉ ANTONIO TORRES JAIMEZ.- Mexicano por nacimiento, originario de Cuetzalan de Progreso, Puebla, lugar donde nació el día trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, casado, comerciante, con domicilio en Camino antiguo a Morillotla número tres mil dos, poniente treinta y uno, Colonia Morillotla, en esta Ciudad de Puebla, se identifica con credencial para votar con fotografía 1370894820 (uno tres siete cero ocho nueve cuatro ocho dos cero), con Registro Federal de Contribuyentes.- TOJA760513L79 (T O J A siete seis cero cinco uno tres L siete).

- - - IRAN MAYBRIT MELGAREJO GALINDO.- Mexicana por nacimiento, originaria de Puebla, Puebla, lugar donde nació el día diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, casada, empleada, con domicilio en Camino antiguo a Morillotla número tres mil dos, poniente treinta y uno, Colonia Morillotla, en esta Ciudad de Puebla, se identifica con credencial para votar con fotografía 1036075867272 (uno cero tres seis cero siete cinco ocho seis siete dos siete dos), con Registro Federal de Contribuyentes.- MEGI760510TR9 (M E G I siete seis cero cinco uno cero T R nueve).

- - - SARA MARISOL PERALTA CARRANZA.- Mexicana por nacimiento, originaria de Puebla, Puebla, lugar donde nació el día nueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, soltera, empleada, con domicilio en Pino Suárez número novecientos cincuenta, Colonia Guadalupe Hidalgo, en esta Ciudad de Puebla, se identifica con credencial para votar con fotografía 1245076358309 (uno dos cuatro cinco cero siete seis tres cinco ocho tres cero nueve), con Registro Federal de Contribuyentes.- PECS781009MT8 (P E C S siete ocho uno cero cero nueve M T ocho).- De las identificaciones y documentos fiscales, los que en original tengo a la vista y de los que obtengo copias simples que agrego al archivo de la presente como Anexos ID.

- - - A los comparecientes en este momento se les entera que en las oficinas de la Correduría Pública, se tiene a la vista del público en General el Aviso de Privacidad, en el cual se establece el uso de la documentación e información proporcionada por los usuarios.

- - - IV (Cuatro romano).- Que expliqué a los comparecientes del deber de inscribir la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Dieciocho del Código de Comercio.

- - - V (Cinco romano).- Que de acuerdo con los Artículos veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y el Veintiocho de su Reglamento, Yo el Suscrito Corredor Público, hago

ROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TOTAL
XCALA

constar que me cercioré del Registro Federal de Contribuyentes de los socios, e informo de la obligación que tienen cada uno de los socios del Aumento de Obligaciones como Socio o Accionista de Persona Moral.

--- VI (Seis romano).- Que con fundamento en los Artículos veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Corredor Público, impuso a los comparecientes sobre la obligación que tienen de comprobar, dentro del mes siguiente a la firma de la presente póliza, haber presentado la solicitud correspondiente para la inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que, en caso contrario, el suscrito Corredor Público, con fundamento en la disposición legal invocada, procederá a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la presente póliza.

--- VII (Siete romano).- De la existencia del, BENEFICIARIO CONTROLADOR. --- De acuerdo a lo establecido por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, se explica a los comparecientes el concepto del término; Beneficiario Controlador y se les instruye, del deber que tienen de manifestar en este momento, de su existencia y en su caso, entregar en este momento la información para su identificación.

--- Los Comparecientes autorizan al suscrito Corredor Público a verificar y complementar la información proporcionada.

--- VIII (Ocho romano).- Que orienté y expliqué a los otorgantes sobre el valor y las consecuencias legales de la presente Póliza, quienes manifestaron su conformidad, firmando en comprobación en unión del suscrito Corredor Público, el mismo día de su otorgamiento. --- CONSTE.- DOY FE.

AUTORIZACION

--- Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EN VIRTUD DENO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO, CONSTE.- DOY FE.

--- Firma Ilegible.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.

--- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

--- YO, EL SUSCRITO LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PUBLICA NÚMERO SIETE EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA.- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.

--- QUE LA PRESENTE CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA QUE OBRA EN EL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO Y CUYO EXTRACTO OBRA ASENTADO EN EL LIBRO SEXTO DE REGISTRO A CARGO DEL SUSCRITO Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA: CORPORATIVO TYT EDICIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SEIS FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- CONSTE.- DOY FE.



LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA.
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE,
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201701161643086331

Resolución

En atención a la reserva realizada por Waldo Arellano Espindola, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO TYT EDICIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

ALTO INTEGRAL DE CALA

Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the document.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO

COFOMER

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: XsIPwtqeVQHfBPBj|x7VlgDe+rw=

Sello Secretaría de Economía:

51ebae45d470ef23c231505d8f6a7ea8d75009cf4e9d1c89eefac76d17a4cf68012958cfda0fe87cf39451012ca23df2635b9b51c5834f0410df06ade195eea8f656ed1aed6870dee2df27c0292871c268ac23b58b50d2f971bcdfb6eec0f1e7704286009bcb883f5fa7a8aa03d1fb5b4aabe8ae164be62c63e5c7033496ffd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170116164338.698Z|Digestion:QZmf4YZx5FNWI3UeEsHq1/DRUzc=

Vertical stamp: COMPROBADO

Logo: LLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: cA5N9/chDkRUSSXps7/EVHg4ZAQ=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 8758d4f537db36ece9d814ea8f8e490fad758b60e79872081142970d4db56eab8d90bf625f60aea351e9a481243c97e...

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,...

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170113172552.471Z|Digestion:40+qPAPu6ULLB6x+X+4nkBoL8Fw=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: CkxldsgIRhu2IMnhJsYn7PGc5fc=

Sello de la persona solicitante:

hALz+HeSNZ9ZejrQaUa8YabefYnPg4kp+DudahNI4I6ULAEI3wWae1f0hjBsoa8NkJrQ+TSqnEel I1PUIJq20qGidPb1BP9BgxLMR/VWctHouBWGvzXPqH2PA8cCkOIGetzbe9FygRzJUUGmc5T4QQdR...

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933145067614320436-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEEW591113HPLRSL03, OID.2.5.4.45=AEEW591113IQ8, EMAILADDRESS=waldo7pue@gmail.com, C=MX, O=WALDO ARELLANO ESPINDOLA, OID.2.5.4.41=WALDO ARELLANO ESPINDOLA, CN=WALDO ARELLANO ESPINDOLA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170116164338.807Z|Digestion:pZr5tqFMyGFxCczoCY4Zb3jEr8s=



EL LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPINDOLA TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO SIETE DE LA PLAZA

de dos...



MEXICO... cual me remito... Puebla, Puebla a los Diecho dias del mes de...



Inscripción vía web inmediata

2017000106520068

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017004867	CORPORATIVO TYT EDICIONES, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700010652	20/01/2017 01:20:19 T.CENTRO	Waldo Arellano Espindola	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
13813	Póliza		
Medatario / Autoridad			
Waldo Arellano Espindola			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017004867	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	20/01/2017 01:20:19 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 15265059	20/01/2017 01:19:37 T.CENTRO	\$0.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre	Mauricio Hernandez Tlacuilo		
Firma	5c9fa3ef8634dd8b6f4a247fcddd22e67eeb61fc		
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	20170120192019.3241Z		
HhUpbMXYZ4mgfSYPoQml52M+6aULXG08pRrdeOpiC6H2ZoXVK-81W/ 07Dpkf005gkF3guGRZHE1okT2um1Zc7jQINBUXIASkAfrVOZCkZKv51FbIME1bq4FIAYhw/ 7Ku2wUDdDWAXGQfkn7zKwgJOAwdUX9A05Ad4khTLAmzXGfzBRUeRB2kd5Kf6akPUj8hu/gbEJbR/ XinQJggATry3AWP5WJYg64SEIH6c9t5KswmRakWK7syZYFihSKYPnzyFJxTU42017AMotprEEC1cJ4Giy -0fCO8K4hmCwOT2Dlem5MEu20fQD85-XvDApPCJSC6ETQM7yJwA==			
FIRMÓ			



Registro Público de Comercio



Puebla

Inscripción vía web inmediata

2017000106520068

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Mauricio Hernández Tlacuilo





Puebla

Constitución de Sociedad

2017000106520068

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI No

Por instrumento No. 13813

De fecha:

18/01/2017

Libro: Sexto

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Waldo Arellano Espindola

No. 7

Estado:

Puebla

Municipio:

Puebla

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

CORPORATIVO TYT EDICIONES, S.A. DE C.V.

Con duración

99 años

Domicilio en:

Ciudad de Puebla

Entidad

Puebla

Municipio

Puebla

Objeto social principal

La Sociedad tendrá por Objeto:— A).- Todo tipo de actividades relacionadas con la edición, distribución, compra, venta, creación, registro y explotación de derechos de autor, obtención y comercialización de explotación de todo tipo de obras literarias en general, ya sean impresas, almacenadas en medios magnéticos o digitales, de acuerdo con el artículo décimo tercero de la ley Federal de derechos de autor y los tratados internacionales aplicables en materia de propiedad intelectual. — B).- La comercialización de todo tipo de productos publicitarios y prestación de servicios relacionados con los mismos por si o por medio de terceros, con personal propio o asignado o comisionado, a través de radio, televisión abierta, televisión cerrada, internet (mailing y/o banners), prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación masivo.— C).- La comercialización de insumos para imprenta, edición, formateo de documentos, rodillos, toners, impresoras, computadoras, papel en cualesquiera de sus modalidades, así como cualquier tipo de bien, etcétera.— D).- Producción, impresión y/o comercialización de todo tipo de libros y revistas, así como de cualquier publicación impresa o digital.— E).- La compra venta y consignación de toda clase de libros, discos compactos, videos, DVD y revistas.— F).- Adquirir, poseer y utilizar bajo cualquier titulo legal toda clase de bienes muebles, incluyendo maquinaria y equipo, o de inmuebles y derechos reales que sean necesarios o convenientes para su objeto social, editar, distribuir y vender, así como importar y exportar libros, folletos, trípticos, publicaciones periódicas, carteles, rotulaciones y todo tipo de materiales promocionales en general, así como producciones audiovisuales en general. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones anexas, necesarias o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriormente descritos. Producción de videos, CDS, CD roms y programas de televisión, largometrajes para cine y televisión, ilustración, creación de personajes, diseño gráfico, publicidad y campañas. Promocionales e imprenta. — G).- La realización o ejecución de toda actividad relacionada con la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y comercio en general de todo tipo de productos y mercancías, cumpliendo siempre con los limites establecidos en la constitución general de la república mexicana y en la ley de inversión extranjera y su reglamento. — Para la Realización y desarrollo de dicho Objeto Social, la Sociedad entre otros actos podrá: - - - a).- Promover, Constituir, Organizar, Explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo Genero de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales de Servicios o de cualquier otra índole, así como participación en su Administración y Liquidación. — b).- La Adquisición, Enajenación y en General la Negociación



Registro Público de Comercio



Puebla

Constitución de Sociedad

2017000106520068

Número Único de Documento

con todo tipo de Acciones, Partes Sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. --- c).- La Emisión, Suscripción, Aceptación, Endoso o Aval de cualquier título o valores mobiliarios e Inmobiliarios que la Ley permita. --- d).- Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo ganancias específicas, Emitir Obligaciones, Aceptar, Girar, Endosar o Avalar toda clase de Títulos de Crédito y otorgar Fianzas o Garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los Títulos emitidos o aceptados por terceros; Abrir, cancelar y manejar todo tipo de cuentas bancarias. --- e).- El presente Objeto dentro de los límites establecidos en la Constitución General de la República, la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. --- f).- Obtener y Otorgar por cualquier título, Patentes, Marcas y Nombres Comerciales. --- g).- Adquirir, Disponer, Enajenar, Administrar, Arrendar, Grabar y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sujetándose en cada caso a las disposiciones aplicables en la República Mexicana en materia de Adquisición de Inmuebles. --- h).- Girar en el ramo de Comisiones, Mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de particulares y/o negociaciones de toda especie. --- i).- La Celebración de toda clase de contratos, de carácter civil, o mercantil, a efecto de tramitar los créditos que sean necesarios para el fortalecimiento financiero de la Sociedad, pudiendo celebrar ante terceros, contratos de créditos refaccionarios, de Habilitación o de Avío, Créditos Simples, Créditos en Cuenta Corriente, Prendarios, Hipotecarios, así como constituir los Fideicomisos y garantías que se estime pertinente con las cláusulas y condiciones que se crean oportunas pactar, en beneficio de la Sociedad. Para el tramite de solicitudes de Crédito, reestructuraciones o renovaciones, se autoriza al Órgano de Administración a través de su presidente o suplente de este o en su caso al Administrador Único y/o al Gerente General, para que formalice las solicitudes de Crédito ante las Instituciones bancarias y/o Intermediarios Financieros), sin necesidad de procedimiento. De la misma forma se faculta al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único y/o al Gerente General, a otorgar Garantías Prendarias, Hipotecarias o de cualquier otra índole, inclusive la de constituirse en garante hipotecario, obligado solidario y/o avalista, así como para suscribir títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean necesarios y que se crean oportunas para garantizar las obligaciones crediticias en beneficio de la Sociedad. --- j).- La sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Suscritos como sigue		No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
				CURP	RFC				
JOSÉ ANTONIO TORRES	JAIMEZ		Mexicana	TOJA760513L79 40		A		1000.0	40000.0
IRÁN MAYBRIT	MELGAREJO	GALINDO	Mexicana	MEGI760510TR8 10		A		1000.0	10000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

Tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y autoridades judiciales del Fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CÓDIGO CIVIL FEDERAL y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. --- De manera enunciativa pero no limitativa tendrá las facultades siguientes: --- a).- Poder General para ejercer Actos de riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial. --- b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con



Registro Público de Comercio



Puebla

Constitución de Sociedad

2017000106520068

Número Único de Documento

todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial. ----- c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras Facultades las siguientes: ----- c-a).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e Instancias inclusive de amparo. ----- c-b).- Para presentar testigos, repreguntar a los de la parte contraria y promover Incidentes de tachas. ----- c-c).- Para nombrar peritos. ----- c-d).- Para transigir, para formular y absolver posiciones. ----- c-e).- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores. ----- c-f).- Para Recusar. ----- c-g).- Para hacer Cesiones. ----- c-h).- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo etcétera. ----- c-i).- Para promover toda clase de Denuncias y Querellas en el orden Penal, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticinco y demás relativos, del Código Nacional de Procedimientos Penales, su Correlativo de la Ciudad de México y demás concordantes, de los Estados de la República Mexicana, actuando como Coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados y para otorgar el perdón del Ofendido. ----- c-j).- Para que con la representación patronal, comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador: Con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los Derechos y Acciones de Juicios y Procedimientos Laborales. Inclusive el de Amparo, en términos de lo establecido por los Artículos once, seiscientos veintidós, seiscientos veintidós, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos y/o ante los trabajadores personalmente considerados. ----- c-k).- Para discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones sumisiones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización. ----- d).- Facultad para delegar la representación patronal en favor de terceras personas. ----- e).- Adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, avalar y suscribir toda clase de títulos de créditos, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma ilimitada. ----- f).- Facultad para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas. ----- g).- Facultad para nombrar y remover libremente a los funcionarios, empleados y factores de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir. ----- h).- Facultad para otorgar y revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales. ----- i).- Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos o depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o tramite ante instituciones bancarias, así como Constituir y retirar toda clase de depósitos. ----- j).- Facultad para suscribir créditos hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad. ----- k).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones. ----- l).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. ----- m).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad Poderes y representaciones de personas o negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a Juicio. ----- n).- Así como para realizar todas las gestiones necesarias, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, para la Obtención de la Firma Electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, así como para realizar todos los tramites necesarios ante los Organismos Públicos en todos los niveles de Gobierno.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSÉ ANTONIO	TORRES	JAIMEZ	TOJA760513L79	ADMINISTRADOR ÚNICO



Registro Público de Comercio



Puebla

Constitución de Sociedad

2017000106520068
Número Único de Documento

Órgano de vigilancia conformado por:

Se nombra COMISARIO a la Señora SARA MARISOL PERALTA CARRANZA.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

A201701161643086331

Expediente/CUD No.

Fecha: 16/01/2017

Datos de inscripción

NCI

201700010652

Fecha Inscripción

20/01/2017 01:20:19 T.CENTRO

Fecha Ingreso

20/01/2017 01:20:19 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mauricio Hernandez Tlacuilo

